

**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Subdepartamento de Regulación
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Oficio Circular IF/N°

6

**Mat.: Instruye sobre proceso de suscripción
de contratos de afiliados provenientes de
Isapre Masvida S.A.**

Santiago, 09 FEB 2017

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Intendencia ha tomado conocimiento de que agentes de ventas de algunas instituciones de salud previsional se encuentran ubicados en las afueras de las sucursales de Isapre Masvida, cuya situación actual es de público conocimiento, con el objeto de captar afiliados de dicha Institución, por lo que se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.



1. Considerando que las referidas circunstancias no generan las condiciones necesarias que requiere todo proceso de afiliación, las instituciones de salud previsional deberán adoptar las medidas tendientes a evitar que sus agentes de ventas se ubiquen en las afueras de las sucursales de Isapre Masvida para afiliar a cotizantes de esa Institución, por no concurrir las condiciones mínimas que permitan explicar adecuadamente temas tan relevantes como la obligación de registrar en la declaración de salud, todos los antecedentes de salud que ésta requiere, así como las consecuencias jurídicas que se derivan del incumplimiento de la referida obligación, como asimismo, las restricciones de cobertura que pueden imponer las isapres a las prestaciones derivadas de enfermedades preexistentes declaradas.

En las mismas circunstancias, las isapres deberán además evitar que sus agentes celebren contratos sobre la base de errores de apreciación de tales personas acerca de la real situación en la que se encuentran como afiliados de Masvida, por ejemplo, la creencia de que están obligados a desafiliarse de ella.

2. Cabe hacer presente que, en la medida en que se detecte la ocurrencia de situaciones de esta naturaleza, se evaluará con especial consideración la conducta desplegada, para efectos de evaluar la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Del mismo modo, los hechos descritos precedentemente se tendrán en cuenta cada vez que esta Intendencia deba conocer un reclamo interpuesto por un beneficiario proveniente de Isapre Masvida, cuya incorporación a otra institución de salud se haya llevado a efecto en esta época y en las circunstancias ya descritas.

Saluda atentamente a usted,



NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


KB/DLM/MMFA/RTM

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Agencias Regionales
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Fiscalización
- Subdepartamento de Resolución de Conflictos
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes